

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS
AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 30 DE 2009**

OBJETO:

SELECCIONAR A LOS OPERADORES QUE BRINDEN ATENCIÓN ESPECIALIZADA PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS MODALIDADES DESAYUNO PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DEL SISTEMA EDUCATIVO Y LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO EN CADA UNO DE LOS 116 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA se permite informar a los interesados en el proceso de la referencia, que fuera del plazo señalado en el Cronograma del Pliego Definitivo de Condiciones correspondiente a la Convocatoria Pública 30 de 2009 (pág. 9), esto es, del 4 de diciembre al 7 de diciembre de 2009, así como en la Audiencia de Aclaraciones al Pliego definitivo de Condiciones celebrada el día 10 de diciembre de 2009, se presentaron las siguientes observaciones, respecto de las cuales se procederá a su análisis, a pesar de ser extemporáneas:

1. Fundación Vive Colombia, Emilce González, Mauro's Food S.A., Seguros del Estado S.A. y UT Nutrialianza – Solicitud de Fasecolda – Correos Electrónicos de fecha 11 de diciembre de 2009

- *“(…) de manera respetuosa me permito solicitarles reconsiderar la inclusión de la siguiente obligación dentro del proceso de la referencia: “Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes”. Si bien resulta claro que dentro de un estado social de derecho como el nuestro es un imperativo legal de todos los colombianos respetar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, sin que para ello debe mediar ninguna relación contractual, teniendo en cuenta que el alcance de dicha obligación es muy amplio e indeterminado dentro del marco de la presente convocatoria, y que dicha obligación no guarda relación directa con la prestación objeto del contrato (alimentación escolar), esta situación dificulta el otorgamiento de las garantías solicitadas”.*

Respuesta:

Sobre el particular es de precisar que el día 11 de diciembre de 2009 ICBF Regional Cundinamarca publicó la Adenda No. 2 al Pliego Definitivo de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 30 de 2009, en la cual, entre otras consideraciones, se señaló en su numeral segundo:

“SEGUNDO: MODIFICAR las obligaciones 1 y 2 del numeral 6.2 del Pliego de Condiciones, denominado **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA, el cual quedará así:**

6.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. *Aplicar buenas prácticas de manufactura en la manipulación de los alimentos, señaladas en el Decreto 3075 de 1997, con la finalidad de propender por el respeto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes.*
2. *Aplicar buenas prácticas de manufactura en la manipulación de los alimentos, señaladas en el Decreto 3075 de 1997, con la finalidad de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad de Asistencia Nutricional al Escolar y Adolescente”.*

Lo anterior, con el fin de que las diversas Aseguradores expidan Garantías de Seriedad de la Propuesta a las diversas personas jurídicas sin Ánimo de lucro con el fin de que éstas cuenten con la oportunidad de participar activamente en el proceso de la referencia.

2. Veedor Público Virgilio Gaviria – Correo Electrónico del 11 de diciembre de 2009

- *“Según este cronograma con muy pocos días para hacer una adecuación nutricional favorable y entregar las propuestas para el día señalado para la población beneficiaria y por el alto grado de riesgo frente a los alimentos se debe considerar una prórroga de entrega de propuesta. 1. ¿Por qué el período es tan corto? parece que solo se quisiera beneficiar a los operadores que están ejecutando. 2. Se pueda ver el historial de contratación del ICBF y siempre contratan con el mismo operador, si consultaran se vería el apellido Villalobos todos los años deberían investigar el equipo evaluador del ICBF y a los directores de contratación que deberían ser transparentes Y BENEFICIAR SOLAMENTE A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, TRANSPARENCIA señores”.*

Respuesta:

Al respecto se informa que el día 14 de diciembre de 2009 ICBF Regional Cundinamarca publicó la Adenda No. 3 al Pliego Definitivo de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 30 de 2009, en la cual, entre otras consideraciones, modificó el Cronograma del mismo, quedando como fecha de Cierre del Proceso el día **jueves 17 de diciembre de 2009 a partir de las 4:00 p.m. en el Auditorio Luis Carlos Galán de ICBF, ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 64 C – 75 Piso 1 de la ciudad de Bogotá D.C.**

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2009

INTEGRANTES COMITÉ ASESOR:

MAYERLY LEÓN QUITIÁN
Coordinadora Grupo Jurídico

SANDRA LILIANA BECERRA LONDOÑO
Coordinadora Grupo Asistencia Técnica

LUZ ANGELA PORRAS QUITIÁN
Coordinadora Grupo Financiero

AISLETH YUSETH QUINTERO
Contratista Grupo Asistencia Técnica

MARÍA YAHVEZZINE DEL CASTILLO LÓPEZ
Profesional Grupo Jurídico

Vo. Bo. GUILLERMO CAMELO AGUDELO
Director ICBF Regional Cundinamarca